

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CENTROS DE EMPRESAS PÚBLICOS PARA SUS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL SERVICIO ÚNICO DE CREACIÓN DE EMPRESAS: SEMILLEROS DE EMPRESAS, PARA EL EJERCICIO 2026.**ANTECEDENTES DE HECHO**

Fomentar la cultura emprendedora es una de las actuaciones fundamentales para dinamizar la economía de cualquier territorio y en especial de nuestra Comunidad Autónoma, en la que a pesar de los esfuerzos realizados durante los últimos años el número de personas, especialmente jóvenes, que optan por emprender el camino empresarial transformando una idea en una empresa, son todavía muy pocos.

Impulsar medidas que contribuyan al nacimiento de nuevas vocaciones, así como facilitar el camino que va desde la concepción misma de la idea hasta su materialización, el tránsito de los primeros años en que la mortalidad es alta y una mayor facilidad para el acceso al crédito, junto a medidas permanentes de apoyo y formación son elementos sustanciales para mejorar en este campo y conseguir una mayor base empresarial capaz de generar actividad económica y empleo en el medio y largo plazo.

Los Centros de Empresas de titularidad y/o capital mayoritariamente público, que se extienden por la práctica totalidad del territorio asturiano configuran una red de apoyo estable a la iniciativa emprendedora en Asturias.

Los sucesivos acuerdos de concertación social contemplan como medida transversal de fomento de la competitividad, la creación y atracción de empresas. Con esta finalidad se implementará entre otros, el Programa de Semilleros de Empresas: El asesoramiento a los emprendedores para el desarrollo de sus modelos de negocio y la consecución de financiación para llevarlos a cabo debería ser homogéneo en todo el territorio asturiano. Los Centros de Empresas Públicos del Principado y el CEEI realizarán estas labores de asesoramiento.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA (entidad antecesora de la Agencia), con la finalidad de promover e impulsar la Cultura Emprendedora del Principado de Asturias, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo. Estas bases fueron modificadas por Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

El Servicio de Semilleros de Empresas que se presta a los emprendedores a través de los Centros de Empresas de Asturias, es uno de los principales instrumentos de apoyo de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias para estimular el crecimiento de la actividad empresarial en la región, siendo el objetivo fundamental favorecer el autoempleo y la creación de empresas capaces de generar actividad económica y empleo a medio y largo plazo, mediante la puesta a disposición de las personas emprendedoras los recursos y asesoramiento existentes en el territorio, contribuyendo a reducir los riesgos inherentes a todo proyecto empresarial. Este servicio se traduce en el acompañamiento durante las primeras fases del proyecto empresarial en la elaboración del plan de negocio, aportando a la persona emprendedora o a la empresa de nueva creación información y asesoramiento, formación y un espacio físico, con servicios comunes que faciliten su actividad.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante la Agencia) establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva. La Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que

equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo.

Por su parte, en la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, se recoge una dotación de 240.000,00 euros (ampliables en 120.000,00 euros) destinados a la convocatoria de Subvención a los Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias para el programa Semilleros de Empresas para el año 2026, financiado íntegramente por el presupuesto del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; así como el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, prevé que esta entidad, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Aprobación.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas para la concesión de subvenciones dirigidas a centros de empresas públicos para sus actividades en el marco del servicio único de creación de empresas: semilleros de empresas, para el ejercicio 2026.

Segundo. - Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, por la Agencia, la concesión de ayudas a Centros de empresas públicos para sus actividades en el marco del servicio único de creación de empresas: semilleros de empresas, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Tercero. - Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2026, será de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de fecha 3 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de la Agencia.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna

de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. - Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA n.º 265, de 15/11/2014), modificadas por Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA n.º 157 de 14/08/2025).

Quinto. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta 14:00 horas del 11 de mayo de 2026, hora peninsular en España.

Sexto. - Contenido de las solicitudes.

1.- El formulario de solicitud que se recoge en el anexo, está compuesto por los siguientes documentos:

- a) *Solicitud* y la documentación que en ella se indica
- b) *Datos Generales*
- c) *Memoria*

2.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3.- Si alguna de la documentación que se indica en el formulario, hubiera sido presentada en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figure y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Séptimo. - Presentación de solicitudes.

1.- Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria* se deberá presentar en formato pdf.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6.- Con la presentación de la *Solicitud* y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- En el caso de los Ayuntamientos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, autoriza el acceso a la certificación donde consta la representación de la entidad local, acreditación de la identidad de los representantes de la entidad local, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigidas.

Para ejercer su derecho puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la asociación
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud hasta, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, la persona solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias deberá completarse la información del fichero de acreedores integrada en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada la presentar la solicitud.

Octavo. - Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno. - Instrucción y evaluación.

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de emprendeduría o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria o persona en quien delegue.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- Persona de la Agencia, con formación técnico jurídico, designado al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Décimo. - Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios			Puntuación máxima
1. Antigüedad del servicio de semillero de empresas	Antigüedad de 3 a 5 años	5	10
	Antigüedad de más de 5 años	10	
2. Personal asignado	1 persona a media jornada	5	10
	2 o más personas a media jornada	10	
	1 o más personas a jornada completa		
3. Experiencia del personal asignado	3 años de experiencia en asesoramiento empresarial	5	15
	De 3 a 5 años de experiencia en asesoramiento empresarial	10	
	Más de 5 años de experiencia en asesoramiento empresarial	15	
4. N.º de consultas atendidas en el último ejercicio	Menos de 50 o sin información	0	10
	Entre 51 y 200 consultas	5	
	Más de 200 consultas	10	
5. Tamaño del Territorio/Población	Municipio de más de 100.000 habitantes	5	20

	Municipio entre 50.001 y 100.000 habitantes	10	
	Municipio entre 10.001 y 50.000 habitantes	15	
	Municipio de menos de 10.000 habitantes	20	
6. Plan de actividades	Atención a consultas	5	15
	Acompañamiento en el desarrollo del proyecto	5	
	Otros servicios de valor añadido para el emprendedor.	5	
7. Concordancia con las políticas regionales de promoción empresarial	Actuaciones que no estén alineadas con alguno de los objetivos del Acuerdo de Concertación Social de Asturias	0	20
	Actuaciones que estén alineadas con alguno de los objetivos de los Acuerdo de Concertación Social de Asturias.	20	
Total			100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración, distribuyéndose el presupuesto proporcionalmente en función de ésta. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoprimer. - Resolución.

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartado 1, párrafo b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web de la Agencia, www.sekuens.es.

4. Desde la Agencia, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, el desglose de conceptos subvencionados, condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para **2026** de **subvenciones dirigidas a CENTROS DE EMPRESAS PÚBLICAS PARA SUS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL SERVICIO ÚNICO DE CREACIÓN DE EMPRESAS: SEMILLEROS DE EMPRESAS**

Título¹**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento **Datos Generales**, en formato de **.xlsx** debidamente cumplimentado
- ☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado
- ☐ **Resumen de actividades del último ejercicio.**
- ☐ Copia de los **contratos laborales** del personal asignado al servicio de semillero.
- ☐ **Curriculum vitae que acredite la experiencia**, de al menos tres años, en asesoramiento de empresas del personal asignado al servicio de semillero.
- ☐ **Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**
No será necesaria su aportación cuando el solicitante es un Ayuntamiento
- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.**
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); en el caso de Ayuntamientos no será necesaria si es coincidente con la que obra en el Certificado del Registro de Documentación y Administrativa de Entidades Locales, para el caso de aquellos que estén inscritos.
- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

¹ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas..
- Que, en base al Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, en relación con la ausencia de conflictos de intereses (DACI):
 - Que está informado de la existencia de conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetiva de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal de conformidad con el Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.
 - Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
 - Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma:
 - ☐ NO ha procedido a su justificación
 - ☐ SÍ ha procedido a su justificación

OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN

- Declara que:
 - ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para esta actuación
 - ☐ SÍ ha solicitado y/o recibido ayudas para esta actuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:

Con la presentación de esta Solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- En el caso de los Ayuntamientos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, autoriza el acceso a la certificación donde consta la representación de la entidad local, acreditación de la identidad de los representantes de la entidad local, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.

Para ejercer su derecho puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la asociación
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

SOLICITUD



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

- Vida Laboral de la Empresa desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud hasta, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal (²)

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

² En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto

Descripción del proyecto *(a efectos de divulgación)*

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)

Subvención solicitada (€)

Tipo de proyecto

SEMILLEROS DE EMPRESAS

IAE Proyecto

CNAE Proyecto

Precisa trámite ambiental

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio

Población

Dirección

Código Postal

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario

NIF

Forma jurídica

Razón Social

Nº de cuenta bancaria *(incluir IBAN)*La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en SEKUENS o en otras dependencias de la administración regional: ☐ SI ☐ NO**4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

DATOS GENERALES

Actividad			
Productos			
IAE			
CNAE 09			
Fecha de constitución			
Categoría de empresa (EU)	Es PYME		
Facturación Importe (€)	Año de Facturación		
Empleo total (Nº trabajadores)	Año de Empleo total		
Empleo femenino	Año de Empleo femenino		
Patrimonio neto (€)	Año de Patrimonio neto		
Capital social (€)	Año de Capital social		
Capital social en manos de mujeres (%)			
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres			



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

DATOS DEL CENTRO DE EMPRESAS

Datos generales

Razón Social

Nº de empleados:

CNAE:

Indique la titularidad del centro de empresas:

- ☐ Entidades locales
- ☐ Cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación
- ☐ Sociedades de capital mayoritariamente público
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombres a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia

Descripción de la actividad:

--

2026

% capital público:

Empresas accionistas

**%
Participación**

Datos del Semillero de empresas

Denominación

Fecha inicio actividades

Nº de empleados del Semillero de empresas:

Presupuesto del Semillero de empresas para el ejercicio 2026:

Tamaño del municipio (nº de habitantes):

Descripción de la actividad del Semillero de empresas:

MEMORIA DE LA ACTUACION**1. Denominación de la actuación para la que solicita subvención**

--

2. Relación de las actuaciones del ejercicio 2026 para las que solicita subvención

--

3. Justificación de su necesidad, objetivos y avances concretos que se pretenden, detallando y cuantificando si es posible mejoras en el servicio de semillero de empresas

--

4. Personal asignado al Servicio de semillero de empresas

Nombre	Cargo	Experiencia en años	Nº horas

COSTES DE PERSONAL ASIGNADO A LA ACTUACIÓN PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre	Cargo	Experiencia en años	Grupo cotización	Coste hora	Nº horas	Total

GRADO DE PARENTESCO DEL PERSONAL ASIGNADO A LA ACTUACIÓN PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre	Primer grado	Segundo grado

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL ÚLTIMO EJERCICIO

(Se desarrollará según el índice que se propone a continuación)

1. Presentación del solicitante.

Se realizará una breve descripción de la entidad solicitante donde se enumeren su experiencia y actividades en el ámbito de la promoción empresarial.

2. Experiencia del semillero de empresas

Descripción del servicio de semillero de empresas, indicando los resultados y evolución de la actividad desde su creación.

3. Metodología.

Se describirá detalladamente la metodología utilizada en las labores de asesoramiento del servicio de semillero.

4. Cuantificación de las acciones realizadas en el último ejercicio.

4.1. Consultas atendidas.

4.2. Proyectos asesorados.

4.3. Empresas creadas.

5. Infraestructura.

Descripción de la estructura con la que cuenta el semillero para la realización de sus actividades.

6. Presupuesto.

Se indicará la evolución presupuestaria del servicio de semillero desde su creación.

AÑADA A CONTINUACIÓN TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE CON RELACIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN Y QUE NO SE HUBIERA REFLEJADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD